



# Municipalidad Distrital de

# VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Ordenanza Municipal

Nº 007-2025-MDV

Vitoc, 12 de agosto de 2025

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

#### VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2025-MDV, de fecha 11 de agosto del 2025, donde el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vitoc por UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que Aprueba la propuesta de Zonificación y Vías del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2628163"; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 90 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el artículo II, del título preliminar, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y Política en asuntos de su competencia, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Estado, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a Las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas Urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares medios accesibles a la colectividad (...)" SUA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en Los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 del reglamento antes citado, señala que Los Gobiernos Locales articulan sus planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos



# Municipalidad Distrital de **VITOC**

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

efectos, los planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los planes de Desarrollo Concertado vigentes. Igualmente, los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;

Que, el numeral 1.1 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala:

**ARTICULO 73.- MATERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL** (...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades Distritales comprende. a) Planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel Distrital. Las municipalidades Distritales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su Distrito recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes. 1. Organización del espacio físico - uso del suelo. 1.1. Zonificación;

Que, La norma referida señala claramente que es de competencia de la Municipalidad Provincial o Distrital teniendo en cuenta su condición, la aprobación de la Zonificación, en ese entender, debe revisarse las competencias exclusivas que tiene la Municipalidad Distrital a efectos de aprobar la propuesta de zonificación y vías a efectos de que la misma se priorice por ser un aspecto de salud pública el proyecto de inversión;

Que, sobre la materia, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los acápite, 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.6 3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79. señala: **ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO Y USO DEL SUELO**. Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorización derechos y licencia y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, como se tiene la base legal VIABLE, es función exclusiva de la Municipalidad Distrital de Vitoc, Normar y regular el espacio físico y uso de suelo, ello dentro de su propia Jurisdicción Territorial y Geográfica, y estando a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, al respecto, la Ley N. 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en su numeral 4.1 del inciso 4 del artículo 79 señala: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito de Vitoc, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, coordinación con la municipalidad Distrital respectiva;

Que, si bien la norma precedente concede a la Municipalidad Distrital funciones específicas compartidas, cabe indicar que es una función exclusiva de la Municipalidad Distrital aprobar los esquemas de zonificación, al respecto el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 79 señala: **Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO**. Las



# Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

municipalidades; en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales: 1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación áreas urbanas el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento territorial;

Que, en esa medida la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, alcanza una propuesta de zonificación y vías del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI Nº 2628163"; por lo que la misma se aprobaría mediante Ordenanza Municipal en el sentido de propuesta. supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Que, conforme se tiene las atribuciones del Concejo Municipal, y bajo la Autonomía Administrativa otorgada por Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 5 y 8 del artículo 9º, señala: Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal, 5 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme a las atribuciones señaladas precedentemente y habiendo determinado que es competencia de la Municipalidad Distrital de Vitoc la aprobación de la Zonificación y Vías, y teniendo presente que la Municipalidad Distrital dentro de sus funciones exclusivas también norma y regula el espacio físico y el uso del suelo, y siendo que la Municipalidad Distrital no cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural y el Plan de Acondicionamiento Territorial, corresponde aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de zonificación y vías del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI Nº 2628163; previo acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vitoc; la misma que estará supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Distrital de Vitoc;

Que mediante INFORME Nº 0435-2025-MDV-GDUI/GRTN de fecha 30 de julio del 2025, suscrito por el Bach/Ing. Civil George R. Torres Najera, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite la propuesta de zonificación y vías del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI Nº 2628163; solicitando opinión legal con fines de aprobación de dicha propuesta mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME Nº 0076-2025-TSMS/ALE/MDV de fecha 07 de agosto del 2025, suscrito por el Abog. Tom Steven Mendoza Soto, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Vitoc, Declara **VIABLE**: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ZONIFICACION Y VIAS DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI Nº 2628163, la misma que estará supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO Nº 062-2025-MDV de fecha 11 de agosto del 2025, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 15-2025-MDV, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura del Acta, se aprobó:



# Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI Nº 2628163.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la propuesta de Zonificación y Vías del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI Nº 2628163, conforme el siguiente detalle:

**a) ZONIFICACIÓN:**

INDEPENDIZACIÓN: A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, DESTINADO A USO DE LA POSTA DE SALUD DE VITOC.

**b) VÍAS:**

**POR EL NORTE** : Con la Plaza Principal, con 30.00 m.l.

**POR EL SUR** : Con propiedad de la Sucesión Dionicia Li, con 30.00 m.l.

**POR EL ESTE** : Con la Faja Fiscal del Río Tumayo, con 12.00 m.l.

**POR EL OESTE** : Con la calle Centenario, con 12.00 m.l.

**c) AREA:**

ÁREA: 360.00m<sup>2</sup>.

**d) PERÍMETRO:**

PERÍMETRO: 84.00 m.l.

**e) CUADRO DE VÉRTICE Y COORDENADAS UTM:**

BASE GRÁFICA

DATUM HORIZONTAL UTILIZADO: WGS – 84

ZONA: 18M

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE, que la propuesta de Zonificación y Vías del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN VITOC, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI Nº 2628163., este supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas estructurantes competentes, efectuar el seguimiento y cumplimiento a la presente ordenanza a fin de que la misma cumpla su finalidad administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

**POR CUANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

